

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

624

*ACUERDO de 21 de diciembre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombra el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de Magistrados especialistas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, convocadas por Acuerdo Plenario de 1 de julio de 1992.*

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la base IV.1 del Acuerdo de 1 de julio de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas de Magistrados especialistas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, acuerda nombrar a los excelentísimos e ilustrísimos señores que integran el Tribunal que ha de calificar las expresadas pruebas selectivas:

Presidente: Don Angel Rodríguez García, Magistrado del Tribunal Supremo.

Vocales: Don Manuel Vicente Garzón Herrero, Magistrado; don José Aparicio Calvo, Fiscal; don Sebastián Martín Retortillo, Catedrático de Derecho Administrativo; don Juan Zornoza Pérez, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, y don Jesús González Pérez, Abogado.

Vocal Secretario: Don Manuel Martín Timón, Abogado del Estado.

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

625

*ACUERDO de 22 de diciembre de 1992, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 118, 131, 326, 327, 329, 333, 334 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y sus disposiciones transitorias tercera 1.2 y Acuerdos del Pleno de este Consejo de 7 de marzo de 1990, 10 de abril de 1991 y 12 de febrero de 1992, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 22 de diciembre de 1992, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Magistrado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión.

c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes del mismo.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el período de suspensión hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia de los miembros del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria diecisiete de la Ley Orgánica 6/1985.

Para la provisión de las plazas de Presidente de Sección tendrán preferencia quienes hubieran prestado cinco años de servicios en el orden jurisdiccional de que se trata, siempre que no se encuentren sancionados disciplinariamente por comisión de falta grave o muy grave, cuya anotación en el expediente no hubiera sido cancelada.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o remitirlas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Sexta.—Las plazas que queden vacantes por falta de solicitantes se proveerán en los términos previstos en el artículo 311 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial de 12 de febrero de 1992.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

*Relación de plazas que se anuncian***Andalucía:**

Magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cádiz.  
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Granada.  
 Juzgado de Instrucción número 11 de Málaga.

**Aragón:**

Magistrado de la Audiencia Provincial de Huesca.

**Canarias:**

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Las Palmas.  
 Juzgado de Primera Instancia número 4 de Las Palmas.  
 Juzgado de lo Social número 2 de Las Palmas.  
 Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Canarias,  
 con sede en Las Palmas.

**Cantabria:**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Santander.

**Castilla y León:**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Burgos.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Burgos.  
 Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada.  
 Juzgado de lo Penal número 2 de Valladolid.  
 Juzgado de lo Social de Zamora.

**Castilla-La Mancha:**

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Castilla-La Mancha, con sede en Ciudad Real.

**Cataluña:**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Badalona.  
 Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona.  
 Juzgado de Primera Instancia número 7 de Barcelona.  
 Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona.  
 Juzgado de lo Penal número 17 de Barcelona.  
 Juzgado de lo Social número 11 de Barcelona.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Girona.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Granollers.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Hospitalet de Llobregat.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Lleida.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Reus.  
 Juzgado Penal número 3 de Tarragona (de nueva creación).  
 Juzgado Penal número 4 de Tarragona (de nueva creación).  
 Juzgado Penal Único de Tortosa (de nueva creación).

**Comunidad Valenciana:**

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alicante.  
 Juzgado de Instrucción número 4 de Alicante.

**Extremadura:**

Juzgado Penal número 2 de Badajoz (de nueva creación).

**Madrid:**

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid.  
 Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid.  
 Juzgado de lo Social número 30 de Madrid, mientras su titular se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Getafe.

**Murcia:**

Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cartagena.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Cartagena.  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Cartagena.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Cartagena.

**País Vasco:**

Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Bilbao.  
 Juzgado de Primera Instancia número 4 de Baracaldo.  
 Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao.  
 Juzgado de Instrucción número 6 de Bilbao.  
 Juzgado de lo Social número 2 de Alava.

Las plazas correspondientes a Juzgados Unipersonales de los Tribunales Superiores de Justicia de Canarias, Cataluña, Murcia y el País Vasco, que se anuncian en el presente concurso, a excepción de los Juzgados de nueva creación, podrán ser peticionadas sin sujeción a plazo reglamentario y en las condiciones del punto segundo párrafo último del Acuerdo del Pleno de 10 de abril de 1991.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 22 de diciembre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

626

*ORDEN de 11 de diciembre de 1992 por la que se da una nueva redacción al punto vigésimo séptimo de la Orden de 2 de agosto de 1991 que regula el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Fiscal.*

La experiencia constatada en las oposiciones celebradas bajo la vigencia de la Orden de 2 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 23), aconseja modificar el modo de proceder respecto a la evaluación del ejercicio práctico, permitiendo al Tribunal ponderar de forma equilibrada el nivel medio de la oposición, completando la calificación de los ejercicios teóricos.

Por ello y de conformidad con la habilitación conferida por el artículo 36.4 del Real Decreto 906/1991, de 14 de junio, por el que se modifica el Reglamento del Centro de Estudios Judiciales, aprobado por Real Decreto 1924/1986, de 29 de agosto, oídos el Fiscal General del Estado y el Centro de Estudios Judiciales, he dispuesto:

Primero.—El punto vigésimo séptimo de la Orden de 2 de agosto de 1991, por la que se regula el acceso al Centro de Estudios Judiciales de los aspirantes a ingreso en la Carrera Fiscal, queda redactado en la forma siguiente:

«Al terminar la lectura de los ejercicios teóricos en cada sesión, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. En el tablón de anuncios se hará público diariamente el resultado obtenido por los opositores actuantes, sin incluir en la relación los que no resultaren aprobados.

La calificación del ejercicio práctico se hará pública por el Tribunal una vez finalizada la lectura del ejercicio por el último opositor.

No podrá entrarse en la deliberación sobre los ejercicios de aquellos opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o de los casos prácticos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores será de uno a cinco por cada tema, calificación o dictamen. Las puntuaciones serán sumadas, excluyendo la más alta y la más baja, dividiéndose el total que resulte